



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. ....	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas. ....	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Lunes 4 de febrero de 1974

Núm. 15

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### DELEGACION DE PALENCIA

##### SECCION DE MINAS

El Delegado del Ministerio de Industria en Palencia.

Hago saber: Que a las trece horas y treinta minutos del día 25 de octubre de 1973, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Feliciano García Bermejo, vecino de Santibáñez de la Peña (Palencia), en solicitud de Permiso de Investigación de 50 Cuadrículas -1.250 pertenencias de mineral de Cobre, Agata y Mármol, denominado "SARA", situado en el paraje Tosante, Pico Almonga y otros, del término de San Martín de los Herreros y Dehesa de Montejo, perteneciente al Ayuntamiento de San Martín de los Herreros y Dehesa de Montejo, de la provincia de Palencia, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.121 de dicha provincia de Palencia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto de encuentro del Meridiano 0º 52' O. con el Paralelo 42º 50' N., desde este punto de partida en dirección N. siguiendo la línea del Meridiano 0º 52' hasta su encuentro con el Paralelo 42º 52' 40" N. donde se colocará la 1.ª estaca; desde este punto en dirección E. siguiendo la línea del Paralelo 42º 52' 40" hasta su encuentro con el Meridiano 0º 50' 20" O. donde se colocará la 2.ª estaca; desde este punto en dirección S. siguiendo la línea del Meridiano 0º 50' 20" O. hasta su

encuentro con el Paralelo 42º 52' N. donde se colocará la 3.ª estaca; desde este punto en dirección E. siguiendo la línea del Paralelo 42º 52' N. hasta su encuentro con el Meridiano 0º 49' 20" O. donde se colocará la 4.ª estaca; desde este punto en dirección S. siguiendo la línea del Meridiano 0º 49' 20" O., hasta su encuentro con el Paralelo 42º 51' N., donde se colocará la 5.ª estaca; desde este punto en dirección O. siguiendo la línea del Paralelo 42º 51' N. hasta su encuentro con el Meridiano 0º 50' O., donde se colocará la 6.ª estaca; desde este punto en dirección S. siguiendo la línea del Meridiano 0º 50' O. hasta su encuentro con el Paralelo 42º 50' 20" N. donde se colocará la 7.ª estaca; desde este punto en dirección O. siguiendo la línea del Paralelo 42º 50' 20" N. hasta su encuentro con el Meridiano 0º 50' 40" O. donde se colocará la 8.ª estaca; desde este punto en dirección S. siguiendo la línea del Meridiano 0º 50' 40" O. hasta su encuentro con el Paralelo 42º 50' N., donde se colocará la 9.ª estaca; desde este punto en dirección O. siguiendo la línea del Paralelo 42º 50' N. hasta su encuentro con el Meridiano 0º 52' O., llegándose al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las 50 Cuadrículas mineras que se solicitan.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de San Martín de los Herreros y Dehesa de Montejo, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de TREINTA DIAS

a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 17 de enero de 1974. — El Delegado Provincial, P. D.: El Jefe de la Sección de Minas (ilegible).

248

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### DELEGACION DE PALENCIA

##### SECCION DE MINAS

El Delegado del Ministerio de Industria en Palencia.

Hago saber: Que a las doce horas y treinta minutos del día 2 de noviembre de 1973, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Máximo Pedrosa Losada, vecino de Madrid (Avda. de Pío III, núm. 5, en solicitud de Permiso de Investigación de 17 Cuadrículas (510 pertenencias de mineral de Caolín y Lignito, denominado "PROSPERIDAD IV" situado en el paraje Aguilar de Campoo, en su anejo Mave, Villacibio, Valdegama (Palencia) y La Rebolleda (Burgos), del término de id., id., id., perteneciente al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y Valdegama (Palencia) y Rebolledo de la Torre (Burgos), a cuyo expediente ha correspondido el número 3.122 de dicha provincia de Palencia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Inters. 42º 40' 20" L. N. y 0º 34' 00" de longitud O.

Inters. 42º 43' 40" L. N. y 0º 34' 00" de longitud O.

Inters. 42° 43' 40" L. N. y 0° 31' 20" de longitud O.

Inters. 42° 43' 20" L. N. y 0° 31' 20" de longitud O.

Inters. 42° 43' 20" L. N. y 0° 35' 00" de longitud O.

Quedando así cerrado el perímetro de las 17 Cuadrículas Mineras solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero. Hoja número 133 "Prádanos de Ojeda".

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Aguilar de Campoo y Valdegama (Palencia) y Rebolledo de la Torre (Burgos), en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia de Palencia y Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de TREINTA DIAS a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 17 de enero de 1974. — El Delegado Provincial, P. D.: El Jefe de la Sección de Minas (ilegible).

249

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

#### SECCION DE MINAS

El Delegado del Ministerio de Industria en Palencia.

Hago saber: Que a las doce horas del día 22 de noviembre de 1973, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Marino Miranda Fernández, vecino de Cervera de Pisuerga (Palencia), en solicitud de Permiso de Investigación de seis Cuadrículas de mineral de Cuarzo, denominado "JORGE", situado en el paraje La Silva y otros, del término de Velilla del Río Carrión y Otero de Guardo, perteneciente al Ayuntamiento de ídem, de la provincia de Palencia, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.123 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el cruce del paralelo Norte, cuarenta y dos grados, cincuenta y un minutos, cuarenta segundos (42°, 51' 40") con el meridiano Oeste, un grado, ocho minutos, veinte segundos (1°, 8', 20").

Estando su perímetro delimitado por los siguientes puntos:

Puntos	Paralelos N.	Meridianos O.
Estaca 1. <sup>a</sup>	42° 51'	1° 08' 20"
Estaca 2. <sup>a</sup>	42° 51'	1° 09' 20"
Estaca 3. <sup>a</sup>	42° 51' 40"	1° 09' 20"

Y el anterior punto de partida.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Velilla del Río Carrión y Otero de Guardo, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia de Palencia", para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 25 de enero de 1974.—El Delegado Provincial, P. D.: El Jefe de la Sección de Minas (ilegible).

416

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 235 de 1973, a instancia de Peache, S. A., domiciliada en Aranda de Duero, contra don Santiago Valiente Marcos, vecino de Ampudia, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Peache, S. A., domiciliada en Aranda de Duero, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, dirigida por el Letrado don ....., y de la otra, como demandado, don Santiago Valiente Marcos, vecino de Ampudia, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Santiago Valiente Marcos, vecino de Ampudia, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cincuenta mil doscientas quince con cuatro pesetas de principal, más

dos mil trescientas cuarenta de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Firmado: J. Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, a los efectos prevenidos en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, don Santiago Valiente Marcos, expido el presente en Palencia a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—J. Seoane.

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

D. Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas 891-73, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA.— Palencia a veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Sr. Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, dimanantes de diligencias previas 565-73, del Juzgado de instrucción n.º 2, de esta Capital, por lesiones sufridas por Josefina Fandiño Tarrio, mayor de edad, casada, sus labores, de esta vecindad, contra su esposo Angel Chamorro Luque, mayor de edad, casado, sin profesión fija, de la misma vecindad, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Angel Chamorro Luque, a la pena de cinco días de arresto menor, a extinguir en su domicilio y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

PUBLICACION. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de este Juzgado, en el día de su fecha, doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada

Y para que conste y sirva de notificación a Josefa Fandiño Tarrío y Angel Chamorro Luque, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Gabino Pérez.

365

### PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 154 de 1973, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña Vicenta Sanzo Ibáñez, contra doña Matea Olaso de la Fuente y la herencia yacente de don Santiago Olaso de la Fuente, sobre acción real y personal, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes: De la una, como demandante, doña Vicenta Sanzo Ibáñez, representada por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandada, doña Matea Olaso de la Fuente, mayor de edad, soltera y vecina de Villada, y los herederos y, para el supuesto de que toda la herencia estuviera distribuida en legados, a los legatarios y, de no existir ni unos ni otros, a la herencia yacente de don Santiago Olaso de la Fuente. Sobre reivindicación de tierras rústicas y otros. Representada la primera por el Procurador don José Cortés Núñez, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Simón Velasco Merino.

FALLO. — Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por doña Vicenta Sanzo Ibáñez, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra doña Matea Olaso de la Fuente, los herederos y, en su caso, la herencia yacente de don Santiago Olaso de la Fuente que, sobre reclamación de finca rústica, el primero había incoado contra estos últimos, con imposición de costas a la parte actora. A los demandados, declarados en rebeldía, notifíquese a éstos la sentencia en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente edicto en Palencia a veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro. —Gabino Pérez.

417

### Juzgados comarcales

#### BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 118-73 se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en los que figuran como denunciados, María Angeles Becerril Olivares, mayor de edad, casada, sus labores y Angel Esteban Blanco, de 19 años de edad, soltero, maquinista, natural de Torrelaguna, hijo de José y Estefanía, en la actualidad en ignorado paradero, por la falta de daños en accidente de circulación, apareciendo como perjudicado y responsable civil, Emilio Prieto Adán, mayor de edad, casado con la primeramente citada, vecino de Valladolid, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a María Angeles Becerril Olivares y Angel Esteban Blanco, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E., José Sertucha.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia; doy fe.—José Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Angel Esteban Blanco, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—José Fernández.

320

### Administración Municipal

#### AMPUDIA

#### EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1973, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles,

durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Ampudia 26 de enero de 1974.—El Alcalde, Jesús Peña.

458

#### BOADA DE CAMPOS

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor para el actual ejercicio de 1974, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Boada de Campos 28 de enero de 1974.—El Alcalde, D. Caballero.

486

#### BOADA DE CAMPOS

#### EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1973, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Boada de Campos 28 de enero de 1974.—El Alcalde, D. Caballero.

486

#### FUENTES DE VALDEPERO

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Fuentes de Valdepero 24 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible).

426

#### FUENTES DE VALDEPERO

#### EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1973, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Fuentes de Valdepero 24 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible).

426

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

La Puebla de Valdavia 26 de enero de 1974.—El Alcalde, Teodoro Martín.

459

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1973, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

La Puebla de Valdavia 25 de enero de 1974.—El Alcalde, Teodoro Martín.

460

OLEA DE BOEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Olea de Boedo 24 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible).

430

OLEA DE BOEDO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1973, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Olea de Boedo 24 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible).

430

POBLACION DE ARROYO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del

ejercicio de 1974, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ordenanza sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Exacciones que se modifican

Ordenanza sobre desagües en la vía pública o terrenos del común.

Idem entradas de carruajes en domicilios particulares.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Población de Arroyo 29 de enero de 1974.—El Alcalde, Filiberto Miguel.

496

VILLODRIGO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1973, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Villodrigo 26 de enero de 1974.—El Alcalde, Florentino Ugarte.

423

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Villaturde

493

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1974, se hallan expuestos al público en las Secre-

tarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que sean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Boada de Campos  
Castil de Vela

486  
491

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1974, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que sean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villaconancio

488

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Villacuende  
Villanueva de los Nabos  
Villaturde  
Villotilla

489  
490  
491  
492